

AVISO No. 0822

10 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LINSY GISSETE CARREÑO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3155 DEL 27 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **LINSY GISSETE CARREÑO**

Dirección de notificación usuario **MZ 11 CASA 87 BOSQUES DE PINARES**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 10 de Agosto de 2018

Señora:

LINSY GISSETE CARREÑO

MZ 11 casa 87 BOSQUES DE PINARES

Teléfono: 3154510839

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3155 DEL 27 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0822 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS – 3155 DEL 27 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION CON MATRICULA INTERNA 60674”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 3155

Armenia, 27 de Julio de 2018

Señora:

LINSY GISSETTE CARREÑO

BARRIÓ BOSQUES DE PINARES MZ. 11 CASA 87

Teléfono: 3022054500

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición con Radicado 2018RE3700 Del 09 de Julio de 2018.

Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición Radicado No. 2018RE3700, recibida en esta Entidad siendo el día 09 de Julio de 2018, mediante la cual manifiesta su inconformidad relacionada con el cobro de las actividades de suspensión y reconexión del servicio respecto al predio identificado con contrato Interno **N° 60674 y nomenclatura, URBANIZACION BOSQUES DE PINARES MZ. 11 CASA 87** De la Ciudad de Armenia, es menester de la Entidad informarle que el funcionario competente procedió a realizar la verificación al interior de aplicativo comercial Interno en referencia al predio referido, evidenciando lo siguiente:

Código de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Descripción		Observación	Fecha asignación	Fecha Ejecución
312972	INCUMPLIDA	336460	SUSPENSION	DEL	USUARIO NO PERMITE	2018-07-10 17:11:37	2018-07-11 00:00:00
280275	LEGALIZADA	302468	REINSTALACION	DEL	SE RETIRA TAPON	2018-05-09 18:32:49	2018-05-10 06:40:00
279323	LEGALIZADA	301489	SUSPENSION	DEL	INSTALO TAPON	2018-05-08 17:37:39	2018-05-09 09:30:00
251006	INCUMPLIDA	272115	SUSPENSION	DEL	PRESENTA PAGO	2018-03-12 08:55:23	2018-03-12 00:00:00

De lo anterior, es claro manifestar a la peticionaria que las actividades de suspensión y reconexión del servicio efectivamente fueron realizadas bajo la causal del no pago oportuno dentro del plazo señalado por la Empresa Prestadora, por cuanto estas actividades fueron efectivas y generaron cobros al usuario.

De igual manera, se realizó la trazabilidad de los pagos efectuados respecto de las fechas oportunas para pago evidenciando que la factura de venta No. 42713638, reportaba como fecha oportuna 07 de Mayo de 2018 y suspensión a partir del 09 de Mayo de 2018, de igual manera se logró evidenciar que el pago fue realizado finalmente siendo el día 09 de Mayo, de manera posterior a ejecutada la actividad de suspensión del servicio, esto es, a las 9:30 am. Adicionalmente, la factura de venta relacionada ya reportaba 2 periodo de facturación en mora, por cuanto la entidad se encontraba plenamente facultada para realizar las labores de suspensión del servicio tal y como sucedió

En este orden de ideas se aclara a la peticionaria que las actividades de suspensión y reinstalación del servicio para el mes de mayo de 2018, efectivamente fueron ejecutadas, respecto de las cuales no es procedente realizar deducción alguna. En los anteriores términos se entiende tramitada la reclamación.

Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el

artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2018. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)